



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA; Y LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. CRISTINA TANAKA TAPIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GAS HUINALA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. ALEJANDRO GONZÁLEZ SEPÚLVEDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que el procedimiento llevado a cabo para la celebración del presente instrumento fue el de adjudicación directa, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, según consta en el Acta de la Décima Tercera Sesión extraordinaria de la Administración Pública Municipal, celebrada el 23-veintitrés de octubre de 2020-dos mil veinte, por los motivos y fundamentos de derechos en dicha acta expuesto; lo anterior de conformidad con lo establecidos por el artículo 25, fracción III, 41, 42, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 80 y 82, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

II.- El día 23-veintitrés de octubre de 2020-dos mil veinte, ambas partes celebraron Contrato de Prestación de Servicios No. **SAD-623-2020**, relativo al Suministro de combustible de gasolina para el Municipio de Monterrey, con una vigencia a partir del día 23-veintitrés de octubre de 2020-dos mil veinte, para concluir el día 29-veintinueve de septiembre de 2021-dos mil veintiuno, instrumento jurídico al cual se le denominará “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

III.- Que de conformidad con la cláusula “**VIGÉSIMA SÉPTIMA**” de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

DECLARACIONES

PRIMERA.- En fecha 27-veintisiete de julio de 2021-dos mil veintiuno, la Coordinación de Servicios Básicos de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, mediante Oficio No. CS-081-2021, solicitó a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, realizar un Convenio Modificadorio a “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, a fin de realizar una ampliación al monto máximo de gasolina de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, a fin de continuar con el suministro de combustible para el Municipio de Monterrey.



SEGUNDA.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Convenio, serán cubiertos con Recursos Fiscales 2021 correspondientes al ejercicio fiscal 2021-dos mil veintiuno, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante el Oficio REF-SAD/036-BIS/2021 recibido en fecha 16-dieciséis de agosto de 2021-dos mil veintiuno.

TERCERA.- Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en "EL CONTRATO PRINCIPAL".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes aceptan que el presente Convenio Modificadorio deriva de "EL CONTRATO PRINCIPAL", celebrado el día 23-veintitrés de octubre de 2020-dos mil veinte, por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.

SEGUNDA.- Mediante el presente instrumento jurídico, las partes convienen en modificar únicamente la **CLÁUSULA TERCERA** de "EL CONTRATO PRINCIPAL", realizando una ampliación al monto máximo total del contrato de combustible de gasolina de \$34,375,000.00 (treinta y cuatro millones trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100, Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado, para quedar de la siguiente manera:

TERCERA.- (CONSUMO Y MONTO MÁXIMO) Ambas partes acuerdan que el suministro de combustible de gasolina, es indeterminado, ya que depende de las necesidades específicas de "EL MUNICIPIO", quedando sujetos a un monto máximo de \$37,875,000.00 (treinta y siete millones ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100, Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Convenio Modificadorio, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

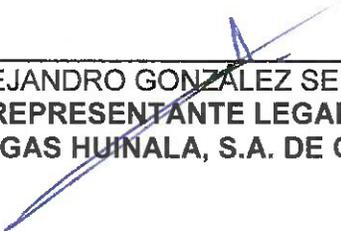
Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del Convenio Modificadorio, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del Convenio Modificadorio respectivo, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto de la ampliación del Convenio Modificadorio, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Convenio Modificadorio;



POR "EL PROVEEDOR"



C. ALEJANDRO GONZALEZ SEPÚLVEDA
REPRESENTANTE LEGAL DE
GAS HUINALA, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA 05-CINCO DEL CONVENIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA GAS HUINALA, S.A. DE C.V., EN FECHA 16-DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2021-DOS MIL VEINTUNO.